

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-50385- -3	FECHA: 2015-07-08 18:05:23
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO

Asunto: Radicación: 14-50385- -3
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 430
 Oficio: 7743
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2011/001906				
Fecha de Presentación Internacional	18/08/2011				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-050385-00000-0000	10/marzo/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-050385-00000-0000	10/marzo/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-050385-00000-0000	10/marzo/2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11.

Título de la solicitud: “Dispositivo sujetador de cánula con guía para sonda gástrica”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un sujetador de cánula con guía para sonda gástrica en pacientes a tratar quirúrgicamente, que permita un ajuste satisfactorio de la cánula en dichos pacientes, proveyendo confort, particularmente cuando el sujetador está en contacto con la piel o mucosas del paciente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea un sujetador de cánula con guía para sonda gástrica que en términos generales comprende un cuerpo principal o mascarilla, medios de sujeción ensamblados giratoriamente a dicho cuerpo principal o mascarilla, un sustrato de apoyo que se encuentra fijo a la superficie posterior del cuerpo principal o mascarilla y una cinta extensible o banda fijamente unida al cuerpo principal o mascarilla que se extiende alrededor y por detrás de la cabeza de un paciente para mantener fijo el sujetador de cánula.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 M 16/04.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En la reivindicación 1 las frases *“para permitir la inserción de una cánula endotraqueal y de una sonda de aspiración gástrica respectivamente;”, “en donde dicha cinta extensible o banda se extiende alrededor y por detrás de la cabeza de un paciente o usuario para mantener fijo el dispositivo sujetador de cánula con guía para sonda gástrica” y “que proporciona mayor rigidez estructural a dichos medios de sujeción”* están descritas como efectos técnicos, funcionalidades y resultados a obtener, y no se permiten en el pliego reivindicatorio puesto que incluirían no solo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas futuras que lleguen a esos resultados, se sugiere omitirlas o reemplazarlas por las características técnicas esenciales, estructurales o geométricas, que permiten la obtención de dichos efectos.

En la reivindicación 2 la frase *“que sirve para alojar un pivote en su parte frontal y una arandela 5 de apriete en su parte posterior.”*, en la reivindicación 4 la frase *“para dar mayor soporte a los medios de sujeción.”*, en la reivindicación 6 el fragmento *“permitiendo un ajuste graduado para evitar que los medios de sujeción se muevan y dejen de ejercer presión sobre la cánula endotraqueal, y en consecuencia, que dicha cánula endotraqueal se mueva ocasionando problemas o incomodidades al paciente.”*, en la reivindicación 7 las frases *“para mantener acoplados los medios de sujeción al cuerpo principal o mascarilla” y “tal que dicha arandela de apriete entra a presión en dicho pivote, haciendo además un cierre tipo “clic” con el resalto perimetral localizado en el extremo inferior de dicho pivote.”* están descritas como efectos técnicos, funcionalidades y resultados a obtener, y no se permiten en el pliego reivindicatorio puesto que incluirían no solo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas futuras que lleguen a esos resultados, se sugiere omitirlas o reemplazarlas por las características técnicas esenciales, estructurales o geométricas, que permiten la obtención de dichos efectos.

En las reivindicaciones 7 y 10 las expresiones *“aproximadamente” y “cierta inclinación”* son imprecisas y relativas, por lo tanto no limitan de forma clara la invención, se sugiere reemplazarlas por términos precisos o rangos concretos.

La reivindicaciones 8, 9 y 11 están descritas enteramente como una serie de efectos técnicos, funcionalidades y resultados a obtener. Dichas reivindicaciones entonces no se permiten en el pliego reivindicatorio puesto que incluirían no solo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas futuras que lleguen a esos resultados, se sugiere omitirlas o reemplazarlas por las características técnicas esenciales, estructurales o geométricas, que permiten la obtención de dichos efectos.

Se recomienda incluir en las reivindicaciones los números de referencia entre paréntesis () de acuerdo a los números indicados en los dibujos, para aclarar mejor la materia reivindicada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional de la solicitud, es decir 21 de febrero de 2013, y no se encontraron documentos que anticipen la invención de la solicitud en su totalidad.

El documento más cercano al de la solicitud es el documento US5806516 publicado el 15 de septiembre de 1998, el cual divulga un estabilizador de tubo endotraqueal que incluye un bastidor alargado que tiene un canal de tubo transversal con una abertura dimensionada para recibir radialmente un tubo endotraqueal junto con correas para asegurar el marco a la cabeza de un paciente con el marco de puente y el tubo adyacente a la boca del paciente. La diferencia entre dicho documento y la solicitud, es la inclusión de un brazo en cuyo extremo superior se localiza una corona que incluye una perforación de forma circular, cuyo efecto técnico es el de mejorar el sistema de sujeción y acople graduable del dispositivo.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-07-14

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan